

Modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los SAR

20190228

TEXTO VIGENTE CUC	PROYECTO DE MODIFICACIÓN CUC 2019
Artículo 180. Para la emisión de las constancias sobre implicaciones del Traspaso a que se refiere el artículo 177 de las presentes disposiciones, las Empresas Operadoras y las Administradoras Transferentes deberán coordinarse para mantener habilitado el servicio de solicitud de la constancia sobre implicaciones del Traspaso, debiendo sujetarse a lo siguiente:	Artículo 180. ...
I. a IX. ...	I. a IX. ...
...	...
...	...
...	...
Las Administradoras deberán vigilar que no existan irregularidades de cualquier tipo que entorpezcan la emisión de dicha constancia, por lo que no podrán incurrir en prácticas dilatorias y deberán cerciorarse que la constancia sea entregada en los plazos previstos en el presente artículo.	...
En todo momento, las Administradoras tendrán prohibido negar o limitar el servicio de emisión de constancias sobre implicaciones de Traspaso a los Trabajadores, en todo caso, deberán orientar debidamente al Trabajador para que lleve a cabo a través del E-SAR la solicitud de la misma.	En todo momento, las Administradoras tendrán prohibido negar o limitar el servicio de emisión de constancias sobre implicaciones de Traspaso a los Trabajadores, en todo caso, deberán orientar debidamente al Trabajador para que lleve a cabo a través del E-SAR <u>o de la Aplicación Móvil</u> la solicitud de la misma. <u>De igual manera las Administradoras Transferentes tendrán estrictamente prohibido incorporar contraseñas, claves, factores de autenticación o mecanismos de cualquier naturaleza adicionales a los contemplados en el presente artículo que condicionen o limiten al Trabajador la entrega, descarga o acceso a la constancia sobre implicaciones del Traspaso.</u>
...	...
Artículo 217. Las Administradoras podrán llevar a cabo la Recertificación de las Cuentas Individuales de los Trabajadores solamente cuando éstos tengan al menos seis meses de haber suscrito un contrato de administración de fondos para el retiro.	Artículo 217. ...
Las Administradoras deberán asegurarse que en los procesos de Recertificación que lleven a cabo:	...
I. Los Trabajadores sean contactados de manera presencial al menos una vez cada cinco años, y	I. Los Trabajadores sean contactados de manera presencial al menos una vez <u>durante los primeros</u> cinco años, y
II. Del total de Recertificaciones realizadas durante un año calendario, al menos la quinta parte de éstas deberá realizarse de forma presencial. La Recertificación a través de la Aplicación Móvil podrá sustituir la Recertificación presencial hasta en un cincuenta por ciento del total de la Recertificación presencial y la telefónica en su totalidad.	II....
...	...
...	...
Artículo 224. Las Administradoras, a través de su área de operaciones,	Artículo 224. ...

Modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los SAR

20190228

TEXTO VIGENTE Cuo	PROYECTO DE MODIFICACIÓN Cuo 2019
deberán llevar a cabo una valoración de los expedientes de Recertificación de las Cuentas Individuales, considerando al menos los siguientes aspectos:	
I. Tratándose de Recertificaciones presenciales:	I. ...
a. La medición del riesgo de la gestión del proceso mediante un sistema de riesgo por puntajes que incluya al menos:	a. La medición del riesgo de la gestión del proceso mediante un sistema de riesgo por puntajes que incluya al menos <u>las solicitudes de Recertificación en las que se identifique un mismo riesgo.</u>
1. Los resultados del intento de contacto del Trabajador en términos del Anexo "L" de las presentes disposiciones de carácter general, y	
2. Las solicitudes de Recertificación en las que se identifique un mismo riesgo;	
b....	b....
...	...
Artículo 225. Las Administradoras deberán establecer en sus manuales de políticas y procedimientos la realización de auditorías a las solicitudes de Recertificación, mediante la selección de una muestra estadísticamente representativa, para verificar, dar certeza respecto de los trámites solicitados y asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable.	Artículo 225. ...
Cuando el número de teléfono para contactar al Trabajador asentado en la solicitud de Recertificación se encuentre en los supuestos a que hace referencia el Anexo "L" inciso A fracción I, las Administradoras deberán establecer un programa de control interno para verificar una muestra estadísticamente representativa de las Solicitudes de Registro, Traspaso y Recertificación tramitadas durante los últimos doce meses por el Agente Promotor de que se trate o el personal que realizó la llamada, según sea el caso.	
Las Administradoras deberán implementar las medidas de supervisión o control para los casos a que se refiere el párrafo anterior.	
...	...
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
ARTICULO PRIMERO.- Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el primer día hábil de enero de 2016, con excepción de lo siguiente:	ARTICULO PRIMERO.- ...
I a V....	I a V....
	<u>VI. Las NIF B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes", D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., que entrarán en vigor el 1 de enero de 2020.</u>

Modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los SAR

20190228

TEXTO VIGENTE CUO	PROYECTO DE MODIFICACIÓN CUO 2019
	<u>TRANSITORIO</u>
	<u>ÚNICO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</u>
	<u>Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones y adiciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.</u>